

ACUERDO

Reunidos, a 16/04/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Floatup, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.iwatboard.com, del que es responsable Floatup, S.L. (en adelante Iwatboard), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 43084212 (Patinete eléctrico) el pasado 9 de diciembre de 2018, por un importe 349 Euros. Según alega el particular, tras un uso ordinario del producto, comprobó que una de las piezas estaba defectuosa. Por ello, tras contactar con la plataforma, le derivaron al vendedor, quien le indicó que el daño de la pieza no estaba cubierto por la garantía, ya que se trataba de una rotura, ofreciéndole un presupuesto de reparación. No conforme, solicita la sustitución del accesorio defectuoso.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Iwatboard, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Iwatboard ha procedido al envío de la pieza asumiendo los costes como gesto comercial.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Iwatboard del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 16/04/2019.

Floatup, S.L.